



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) ¹

**Ref. Incidente de Desacato – Acción de Tutela
Nro. 11001-40-03-047-2021-01253-00**

Teniendo en cuenta que para proferir la decisión que corresponda dentro del trámite surtido en el presente incidente de desacato se hace necesario escuchar a **JAIRO ENRIQUE NIÑO GÓMEZ** con el fin de que tenga la oportunidad de controvertir lo expresado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Requerir a **JAIRO ENRIQUE NIÑO GÓMEZ** con el fin de que informe a éste despacho si la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por esta sede judicial el 16 de noviembre de 2021 [001SentenciaAcciónTutela202101253], tal como lo ha manifestado la accionada en el escrito fechado 21 de enero de 2022 [010CorreoElectronico20220121].

Segundo. - Conceder al incidentante el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, con el fin de que se pronuncie sobre lo anterior, so pena de tenerse como ciertos los argumentos expuestos por la incidentada. Comuníquese telegráficamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 017 de 25 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Código de verificación: **2a0629d57b702a3a093e1676b3cdcda3a17788f78473929b184d6d03ca8c7072**

Documento generado en 21/04/2022 09:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>